

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 22 de Mayo de 1969

Nº 112

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		PÁG.
Renuncia y Nombramiento de Embajador de Nicaragua Ante los Países Bajos	1491	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Acta y Estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados de La Metasa	1491	
TRIBUNAL DE CUENTAS		
Finiquitos a Favor de Señores José G. Guillén M. y Ernesto Montealegre Táboza	1501	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Reformas a Escritura Social y Estatutos de Compañía de Seguros La Protectora, S. A.	1503	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	1504	
Nombre Comercial	1504	
SECCION JUDICIAL		
Remates	1504	
Citación a Accionistas de Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A.	1505	
Declaratorias de Herederos	1505	
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1506	
Indicador de "La Gaceta"	1506	

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento de Embajador de Nicaragua Ante los Países Bajos

"Nº 71

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Miguel d'Escoto Muñoz, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Go-

bierno de los Países Bajos, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"Nº 72

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Don Marcel J. Ulvert Portocarrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Países Bajos, con sede en la ciudad de Londres.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio del Trabajo

ACTA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA el Acta y Estatutos del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA, que literalmente dice: ACTA CONSTITUTIVA DE SINDICATO. En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua a las cinco de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las

diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó; 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión ser Trabajadores de la Fábrica Metasa; 2o.) El Sindicato se denominará: SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inciso 2) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar Cooperativas, formar Clubes destinados al deporte y cultura, fundar Escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Tipitapa Departamento de Managua y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa de la Oficina de la Federación de Trabajadores de Managua situada en la 5a. Calle 7a. Av. Sur oeste. 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, Un Tesorero, Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Fiscal, Un Secretario de Conflictos, Un Secretario de Organización, Un Secretario de Prensa y Propaganda, Un Secretario de Relaciones Sociales, Un Secretario Juvenil y dos miembros de la Junta de Vigilancia; cuyas funciones serán especificadas en los respectivos Estatutos; 8o.) El Sindicato se desempeñará: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa el Sr. Carlos Salgado Membreño. 10) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedades del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11o.) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa del Compañero Abraham Lezama el día once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las siete de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habien-

do más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquellos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relato ocurrió en su presencia y que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: 1) Nelson Oliva Blanco, casado, jefe de cuadrilla, Metasa; 2) Róger Torres Cuadra, casado, soldador, Metasa; 3) Antenor Calero Guevara, casado, fontanero, Metasa; 4) Francisco Delgado Hernández, soltero, soldador, Metasa; 5) Wilfredo Sandino Pérez, soltero, soldador, Metasa; 6) Guillermo Molina A., soltero, soldador, Metasa; 7) Javier Sequeira Flores, soltero, soldador, Metasa; 8) Nicolás Gallo Salgado, casado, tornero, Metasa; 9) Arnulfo López Hernández, casado, operador, Metasa; 10) Leonel Molina Mejía, casado, operador, Metasa; 11) José Aguilár Solórzano, casado, operador, Metasa; 12) Carlos Membreño Gómez, casado, operador, Metasa; 13) José Sandino Domínguez, casado, soldador, Metasa; 14) Fernando Zúñiga Garay, casado, bodeguero, Metasa; 15) Orestes Pizzi Pérez, soltero, ayudante, Metasa; 16) Alfonso Morales Mejía, casado, motorista, Metasa; 17) Angel Hernández Calero, casado, capataz, Metasa; 18) Amado Cuarezma Flores, soltero, pintor, Metasa; 19) Carlos Sánchez Aguirre, casado, operador, Metasa; 20) José Omar González Hernández, soltero, operador, Metasa; 21) Julio Mena, soltero, soldador, metasa; 22) José Urbina Lara, soltero, ayudante de soldador, Metasa; 23) Pedro Mendoza Gómez, casado, soldador, Metasa; 24) Reynerio Reyes Muñoz, casado, soldador, Metasa; 25) Enrique Tellería González, casado, motorista, Metasa; 26) Leonel Gutiérrez Martínez, soltero, ayudante, Metasa; 27) Anastacio Padilla Zamora, casado, chofer, Metasa; 28) Víctor Tellería Sequeira, casado, chofer, Metasa; 29) Alejandro Ramírez Pérez, casado, motorista, Metasa; 30) Luis M. Romero López, casado, electricista, Metasa; 31) Francisco López Vásquez, soltero, pintor, Metasa; 32) Ricardo Juarroz Gutiérrez, casado, operador, Metasa; 33) Armando Pérez Palacio, soltero, ayudante bodeguero, Metasa; 34) José Pinales Urbina, soltero, jefe de cuadrilla, Metasa; 35) Alejandro Ramírez Flores, casado, operador, Metasa; 36) Pedro José Cuarezma, casado, ayudante, Metasa; 37) Bartolo Urbina Valle, soltero, pintor, Metasa; 38) Concepción Vásquez González, soltero, soldador, Metasa; 39) Pedro R. Huete Barrera, soltero, soldador, Metasa; 40) Armando Lazo Padilla, casado, soldador, Metasa; 41) Guillermo José Chávez Romero, casado, chofer, Metasa; 42) Raúl Carballo Castro, soltero, operador, Metasa; 43) Francisco Guerrero Pérez, soltero, ayudante, Metasa; 44) Francisco José

Hernández Niño, casado, ayudante, Metasa; 45) David Pérez Ortiz, casado, operador, Metasa; 46) Francisco Rivas Sequeira, soltero, ayudante de operador, Metasa; 47) Ernesto Martínez Collado, casado, operador, Metasa; 48) Víctor Rodríguez Rueda, soltero, soldador, Metasa; 49) Ventura Cerrato Rivas, soltero, soldador, Metasa; 50) Mario Calero Moraga, soltero, operador, Metasa; 51) Bayardo García Plata, soltero, motorista, Metasa; 52) Mario Raudes García, soltero, secc. limpieza, Metasa; 53) José Mateo Alvarez, casado, soldador, Metasa; 54) Emilio Solís Romero, soltero, operador, Metasa; 55) Iván Silva Mejía, soltero, soldador, Metasa; 56) Reynaldo Rodríguez Reyes, casado, soldador, Metasa; 57) Julio Padilla Matamoros, casado, ayudante de mecánica, Metasa; 58) Luis Mena Solís, casado, soldador, Metasa; 59) Mario Aguilar González, soltero, pintor, Metasa; 60) Gonzalo Pérez, casado, soldador, Metasa; 61) Rodolfo Cerda Moraga, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 62) Juan Martínez Peralta, casado, soldador, Metasa; 63) Andrés Gaitán Amador, casado, oficinista, Metasa; 64) Juan Gutiérrez Sáenz, soltero, operador, Metasa; 65) Octavio Aguilar Miranda, soltero, operador, Metasa; 66) Juan Manuel Rayo Morán, soltero, soldador, Metasa; 67) Guadalupe Espinoza Ramírez, soltero, encargado de limpieza, Metasa; 68) Emilio Pérez López, soltero, carpintero, Metasa; 69) René Somarriba Castro, soltero, ayudante, Metasa; 70) Alcides García Morán, soltero, operador, Metasa; 71) Anselmo Ramírez Guerrero, casado, ayudante, Metasa; 72) Róger Narváez Santos, casado, motorista, Metasa; 73) Luis Aguilar González, soltero, soldador, Metasa; 74) Carlos Alberto García O., casado, operador, Metasa; 75) Osvaldo Arias Guardado, soltero, soldador, Metasa; 76) Carlos Cruz Cerna, soltero, soldador; 77) Alcides Lanzas Martínez, soltero, ayudante motorista, Metasa; 78) José Félix Sánchez Gutiérrez, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 79) Carlos Molina Hernández soltero, operador; 80) Julio Ruiz Pavón, casado, tornero, Metasa; 81) Ernesto Jiménez Avilez, casado, tornero, Metasa; 82) Moisés Cerrato Rivas, soltero, jefe de cuadrilla, Metasa; 83) Nicolás González López, soltero, ayudante, Metasa; 84) Manuel Hernández Bolaños, casado, operador, Metasa; 85) Donald Ruiz Robleto, soltero, ayudante, Metasa; 86) Manuel Cordero Avilés, soltero, soldador, Metasa; 87) José M. Gutiérrez Silva, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 88) Ernesto Ortiz, soltero, soldador, Metasa; 89) Hernando Murillo Mejía, casado, ayudante, Metasa; 90) Manuel Montoya Navarrete, casado, mecánico, Metasa; 91) Leoncio Guzmán Rodríguez, soltero, pintor, Metasa; 92) Rodolfo Mendoza Fuentes, soltero, mecánico, Metasa; 93) José Miranda Vargas, soltero, operador, Metasa; 94) Rodolfo Peralta Morán, soltero, soldador, Metasa; 95) José A. Mora Salgado, soltero, operador, Metasa; 96) Alvaro Guevara Santamaría, soltero, pintor, Metasa; 97) Pablo Leiva Chacón, soltero, soldador, Metasa; 98) Martín Aguilar, soltero, operador, Metasa; 99) Nicolás Solís Toruño, casado, ayudante, Metasa; 100) Salvador Aguilar Pinell, casado, ayudante, Metasa; 101) Francisco Urbina Amador, soltero, chofer, Metasa; 102) Rigoberto Rayo Cuarezma, soltero, ayudante, Metasa; 103) José Eduardo Pérez Gómez, soltero, soldador, Metasa; 104) Bernardo Campos López, soltero, soldador, Metasa; 105) Benicio Sandoval Bermúdez, soltero, ayudante de mecánica, Metasa; 106) Ignacio Martínez Peralta, casado, operador, Metasa; 107) Adolfo Darien Bush, casado, ayudante, motorista, Metasa; 108) Juan Mejía Ruiz, casado, operador, Metasa; 109) Leonel Romero Alvarez, soltero, ayudante, Metasa; 110) Adolfo Miranda, casado, soldador, Metasa; 111) Marco Rivera, casado, operador, Metasa; 112) Alfonso Flores Espinoza, casado, incinerador, Metasa; 113) Miguel A. Cerrato Córdoba, soltero, soldador, Metasa; 114) Víctor Luna Rostrán, casado, pintor, Metasa; 115) Feliciano Lanuza Centeno, soltero, ayudante, Metasa; 116) Luis Hernández Mercado, soltero, soldador, Metasa; 117) Alejandro Sandoval Ugarte, casado, chofer, Metasa; 118) Gonzalo Cuarezma Navas, soltero, operador, Metasa; 119) Enrique Pérez Toruño, soltero, motorista, Metasa; 120) Lorenzo Canales Rivera, casado, soldador, Metasa; 121) Humberto Mejía Ramos, casado, operador, Metasa; 122) Antonio Rivera Mora, soltero, soldador, Metasa; 123) José Dolores Ramírez, casado, ayudante, Metasa; 124) Roberto Tinoco Vega, casado, jefe de cuadrilla, Metasa; 125) Santos Romero Ramírez, soltero, ayudante, de transporte, Metasa; 126) Abraham Lezama Urbina, soltero, capataz, Metasa; 127) Armando Morales Conrado, casado, operador, Metasa; 128) Cristóbal Rodríguez Moraz, soltero, soldador, Metasa; 129) Alberto Urbina Briceño, casado, jefe de cuadrilla, Metasa; 130) Jacinto Reyes Castro, casado, mecánico, Metasa; 131) Elías Gutiérrez Ramírez, soltero, soldador, Metasa; 132) Francisco Morán Mendoza, soltero, soldador, Metasa; 133) Julio César Miranda Vargas, soltero, operador, Metasa; 134) Francisco Rostrán Orozco, soltero, ayudante, Metasa; 135) Orlando Jirón Salas, soltero, operador, Metasa; 136) Oscar A. Ramos G., soltero, operador, Metasa; 137) Julio Roblero Bello, soltero, ayudante, Metasa; 138) Alfonso Caballero Silva, soltero, ayudante, Metasa; 139) Alejandro Figueroa Araica, soltero, soldador, Metasa; 140) Fidel Martínez Flores, casado, ayudante, Metasa; 141) Pedro Gutiérrez Hernández, casado, operario de limpieza, Metasa; 142) Ricardo Jiménez Padilla, casado, tornero, Metasa; 143) Luis Delgado Miranda, casado, sol-

dador, Metasa; 144) César Barrera López, casado, soldador, Metasa; 145) Javier Corea Merlo, soltero, ayudante de estructura, Metasa; 146) Lázaro Morales A., casado, ayudante de estructura, Metasa; 147) Ramón Gutiérrez, casado, ayudante de estructura, Metasa; 148) Guillermo Palacio Montalván, casado, soldador, Metasa; 149) Pedro Blandón Reyes, casado, soldador, Metasa; 150) Eulogio Vallecillo, soltero, ayudante de estructura, Metasa; 151) José Luis Saldaña Briceño, soltero, soldador, Metasa; 152) Armando López Cano, casado, soldador, Metasa; 153) Rodrigo Zelaya Herrera, casado, soldador, Metasa; 154) Carlos Alfaro C., casado, ayudante de estructura, Metasa; 155) José Padilla Miranda, soltero, ayudante de estructura, Metasa; 156) Pío Reyes Muñoz, soltero, ayudante, Metasa; 157) Reymundo Morán Gómez, soltero, ayudante, Metasa; 158) Oscar José López Acevedo, casado, ayudante, Metasa; 159) Douglas Fernando Rodríguez Campbell, casado, ayudante, Metasa; 160) Lorenzo Domínguez Quiroz, soltero, ayudante, Metasa; 161) Nicolás Lazo Martínez, soltero, ayudante, Metasa; 162) Ricardo Mendoza, casado, ayudante, Metasa; 163) José Gutiérrez Zeledón, casado, ayudante, Metasa; 164) Joaquín Martínez, soltero, ayudante, Metasa; 165) Bayardo Ayerdis Pineda, soltero, ayudante, Metasa; 166) José Sequeira López, soltero, ayudante, Metasa; 167) Baltazar Romero, soltero, operador, Metasa; 168) Antonio Urroz Pérez, soltero, operador, Metasa; 169) Manuel Mayorga Álvarez, casado, capataz, Metasa; 170) Francisco Téllez Parrales, casado, operador, Metasa; 171) Bayardo Salinas González, soltero, soldador, Metasa; 172) Próspero Betancourt Ramos, casado, soldador, Metasa; 173) José Luis Collado Villalta, casado, ayudante, Metasa; 174) Cruz Mendoza Rojas, casado, ayudante de bodega, Metasa; 175) Félix Urbina Álvarez, casado, ayudante, 176) Sebastián Ocón Pérez, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 177) Antonio Pérez Vílchez, casado, albañil, Metasa; 178) Francisco Altamirano Padilla, soltero, ayudante, Metasa; 179) Ernesto Avilés Hernández, soltero, ayudante, Metasa; 180) Hernaldo Jara Guevara, casado, ayudante, Metasa; 181) Orlando Munguía Urbina, soltero, chofer; 182) Reinaldo Castro García, casado, carpintero, Metasa; 183) Orlando Martínez Medrano, casado, chofer, Metasa; 184) Rigoberto Benavente; 185) Carlos A. Urbina Pérez, casado, electricista, Metasa; 186) José Augusto Zúñiga Rodríguez, casado, capataz; 187) Pedro Pablo Canales García, soltero, soldador, Metasa; 188) José Gilberto López Álvarez, casado, bodeguero, Metasa; 189) Pedro A. Medina Velásquez, soltero, pintor, Metasa; 190) Francisco Rodríguez Sequeira, soltero, ayudante, Metasa; 191) Francisco Palacio Ramírez, casado, maquinista, Metasa; 192) Ramón Acevedo López, casado, soldador, Me-

tasa; 193) Orlando Pérez Toruño, soltero, ayudante, Metasa; 194) Heriberto Parrales Arias, soltero, sección de limpieza, Metasa; 195) Marco Tulio Fiallos Borsas, casado, soldador, Metasa; 196) José Vivas Pérez, soltero, ayudante, Metasa; 197) Casimiro Castillo Espinosa, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 198) Pedro Joaquín Jiménez Sánchez, casado, ayudante de transporte, Metasa; 199) Fredor Araica Hernández, casado, ayudante de transporte; 200) Hernaldo Marcenaro Leal, soltero, ayudante de transportes, Metasa; 201) Bayardo López Espinoza, soltero, ayudante de transporte, Metasa; 202) Pedro Ramírez Calderón, soltero, ayudante de transporte, Metasa. El suscrito Notario Público, C e r t i f i c a que las firmas que anteceden y dicen Nelson Olivas Blanco; Róger Torres Cuadra; Antenor Calero G.; Delgado H.; W. Sandino P.; G. Molina A.; Javier Sequeira; Nicolás Gallo; Arnulfo López H.; Leonel Molina; José Aguilar S.; Carlos Membreño G.; José L. Sandino; Fernando Zúñiga G.; Orestes Pizzi A.; Alfonso Morales Mejía; Angel H. Calero; A. Cuarezma F.; Carlos Sánchez; González H.; Julio Mena; José Urbina Lara; Pedro Mendoza; Reynerio Reyes Núñez; E. Tellería G.; Leonel Gutiérrez M.; Anastasio Padilla; V. Tellería S.; A. Ramírez; Luis M. R. L.; Francisco López; R. Juarros; Armando P.; José Parrales; A. Ramírez F.; Pedro J. Cuarezma; B. Urbina; Concepción Vásquez; P. Huete; Armando G. Chávez R.; Raúl Carballo; Francisco Guerrero; F. J. Hernández; David Pérez; Francisco Rivas; E M C; Víctor Rodríguez; V. C. R.; Mario Calero; Bayardo Gar.; Mario Ráudez; José M. Álvarez; E. Solís R.; I. Silva; Reynaldo Rodríguez; Julio M. Padilla; Luis Mena; M. A. G.; Jerez; Rodolfo Cerda; Juan Martínez P.; A. Gaitán A.; Juan Guti S.; Octavio Aguilar, J. Manuel; Guadalupe R.; C. Pérez L.; R. Somarriba; A. García, Anselmo Ruiz; N. R.; Luis Aguilar; Carlos García; Oswaldo Arias G.; Carlos Cruz C.; Alcides Lanzas; José F. Sánchez G.; Carlos Molina H.; Julio Ruiz P.; E. Jiménez A.; M. Cerrato R.; Nicolás González; Manuel Hernández B.; Donald Ruiz; M. Cordero A.; José M. Gutiérrez; Ernesto Ortiz; Hernaldo Murillo; M. Montoya N.; Martín Aguilar; L. Guzmán; Rodolfo Mendoza; José Miranda; R. Peralta R.; José Morán S.; Alvaro Guevara S.; Pablo Leiva Ch.; Nicolás Solís Pinell; Frau Aor; R. Rayo; Eduardo Pérez; B. Campos L.; Benicio Sandoval; Ignacio Martínez; R. Darién B.; Juan Mejía Ruiz; Leonel Romero; A. Miranda R.; Marcos Rivera; Alfonso Flores; Miguel CT.; Víctor Luna R.; Feliciano Lanuza; L. Herd.; Alejandro Sandoval; G. Cuarezma; E. Pérez; Ler. C. R.; H. M. R.; Antonio Rivera Salgado; A. Tinoco V.; Santos Romero; Abraham Lezama; Armando Morales; Cristóbal Rodríguez; A. U. Briceño; Jacinto Reyes; Elías Gutiérrez; Fco. Morán; Julio C. Miranda V.; Francisco R. O.; O. Jirón S.; O. Ramos; Julio

Roblero; Alfonso Caballero; A. Figueroa; Fidel Martínez; Salgado; Ricardo Jiménez; Luis Delgado; César L. Barrera; Javier Corea; Lázaro Morales A.; Ramón Gutiérrez; Guillermo Palacio; Pedro Blandón R.; Eulogio Vallecillo E.; José Luis Saldaña B.; Armando López C.; Rodrigo Zelaya H.; Carlos Alfaro; José Padilla; Pío Reyes; Salgado; Oscar L. D., Fernando Rodríguez; Lorenzo Domínguez; Nicolás Lanzas; Ricardo Mendoza; José Gutiérrez; Joaquín Martínez; Bayardo Ayerdis; José Sequeira L.; Baltazar Romero; Antonio Urroz Pérez; M. Z.; Fco. Téllez; Bayardo Salinas G.; Próspero Betancurt; Luis Collado Villalta; Cruz Mendoza Roa; Félix Urbina; Sebastián Ocón; Antonio Pérez; F. Altamirano P., Ernesto Avilés; Hernaldo Jara; O. Munguía U.; Reynaldo Castro; O. Martínez M.; Rigoberto Benavente; Carlos A. Urbina P.; Pedro Pablo Canales G.; José A. Zúñiga R.; José G. López; Pedro A. Medina; Francisco Rodríguez; Francisco Palma R.; Ramón A. López; Orlando Pérez; H. Parrales; Marcos T. Fiallos; José Vivas Pérez; Casimiro Castillo E., Pedro Joaquín Sánchez; F. A.; H. Maynard L.; B. López E.; P. Ramírez C.; fueron puestas en su presencia del puño y letra de los firmantes. Managua, Distrito Nacional, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí: Juan Agustín González. UN SELLO. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA domicilio Tipitapa Capital ☺. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 404 del folio 1277 al 1296 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 404 del folio 7573 al 7600 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 85 del Registro de Asociaciones. Managua, 15 de octubre de 1968. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones. UN SELLO. ESTATUTOS DE SINDICATO. En la ciudad de Tipitapa Departamento de Managua a las siete de la noche del once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Reunidos en Casa del compañero Abraham Lezama, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA, y habiendo asistido además el Sr.... Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE: OBREROS Y EMPLEADOS DE LA METASA. 1o. EXPLICACION DE LA DENOMINACION. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la Fábrica Metasa. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: de Obreros y Empleados; b) su tipo es: De Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano;

d) Por su extensión Jurisdiccional: Particular; 2o. DOMICILIO. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Tipitapa y oye notificaciones en la casa de oficina de la Federación de Managua, situada en la 5a. calle 7a. Av. Sur Oeste (del Cine Boer, una cuadra arriba) en el barrio San Pedro, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; 3o. FINES. El Sindicato así constituido, tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilló a sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria y otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicias, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar Convenciones y Contratos Colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios; 4o.) PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que

a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la ley les señala. 5o. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o. De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellido, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando con éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o

la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, lo impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o.) **Condiciones para ser Miembro.** — Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Ser Trabajador de la Fábrica Metasa. b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato. c) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o.) **Obligaciones de los Miembros.** — Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales se les confiaran por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por las realizaciones de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o.) Los miembros del Sindicato al ingresar: pagarán una cuota de dos córdobas; **Una Cuota Mensual de Cuatro Córdobas.** La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue: 9o.) **Las Multas.**—En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10.) **Derechos de los Miembros.** Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se

consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare.

11.) **Dejan de ser Miembros.** Los miembros pueden ser excluidos: o retirados tácitamente del Sindicato: 1o.) Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) el que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2o.) Se retiran tácitamente: a) El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12.) En que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc.; pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13.) **Del Gobierno del Sindicato.** Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia; de la Asamblea General. 14.) **La Asamblea General** es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15.) La Asamblea General se reunirá ordinariamente

sin necesidad de convocatoria, a las dos de la tarde del día último sábado de cada mes, en la casa de las Oficinas del Sindicato. 16.) La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten. miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17) Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto: b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C.T. 3o.), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C.T.), sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C.T.); e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18.) Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de represen-

tar al Sindicato en la Federación, en Congreso o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Juntas de Conciliación, Salario Mínimo, etc.) c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19) **De la Validez de las Resoluciones.** Para que una resolución tenga validez, se requiere: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que conste en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20) A las sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma según el caso. **De la Junta Directiva.** 21.) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento ella. 22) La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) Un Secretario de Organización; h) Un secretario de Prensa y Propaganda; i) Un Secretario de Relaciones Sociales; j) Un Secretario de Acción Juvenil; k)

Dos miembros de la Junta de Vigilancia; 23) La Junta Directiva será electa en Asamblea General Extraordinaria para un período de un año, contando a partir de la fecha. 24.) Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, Nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegírsele por más de dos períodos consecutivos. 25). La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4 y 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pudieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualesquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d), del párrafo 2º del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4º. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; c) A convocar oportunamente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C.T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1º. Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato; del Estado de su Caja y de los Fondos especiales de que trata el Arto. 31; 2º. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes Acuse de Reci-

bo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el Local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27) Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. 19 y 20. **De la Junta de Vigilancia.** 28) La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29) La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. **Del Tesorero.** 30.) El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato; De la Inversión de Fondos: 31) De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimun de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un Cincuenta por ciento: Para resistencia; e) Un veinte por ciento: Para organización y Propaganda; 32.) Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: **Banco Nicaragüense, Oficina Central;** 33.) Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que

el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiere una suma mayor de Doscientos Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. **De la Disolución:** 34) El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.; b) Cuando se realice el objeto para el que fué constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35.) **De la Liquidación:** Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria, o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: a los fondos de la Federación a que estamos afiliados

en ese momento; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenece el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

Elección de la Primera Junta Directiva: A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Nelson Olivares Blanco; Srio. de Actas y Acuerdos, Róger Torres Cuadra; Srio. de Organización, Fernando Zúñiga Garay; Secretario de Conflictos, Luis Mariano Romero; Srio. de Prensa y Propaganda, Guillermo Molina A.; Srio. de Relaciones Sociales, Armando Morales Conrado; Tesorero, Alberto Urbina Briceño; Fiscal, Víctor Manuel Tellería Sequeira; Junta de Vigilancia, Humberto Mejía y Carlos A. García. Con lo que concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Nelson Olivas B.; Róger Torres Cuadra; Antenor Calero G.; Francisco Delgado Hernández; Wilfredo Sandino Pérez; G. Molina A.; Javier Sequeira F.; Nicolás Gallo S.; Arnulfo López H.; Leonel Molina M.; José Aguilar; Carlos Membreño G.; José L. Sandino; Fernando Zúñiga G.; Orestes Pizzi; Alfonso Morales Mejía; Angel Hernández Calero; Amado Cuarezma F.; Carlos Sánchez A.; José O. González H.; Julio Ména; José Urbina Lara; Pedro Mendoza; Reynerio Reyes M.; Enrique Tellería; Leonel Gutiérrez M.; Anastasio Padilla; Víctor Tellería S.; A. Ramírez; Luis Romero; Francisco López V.; R. Juárez G.; Armando Pérez; José Parrales; A. Ramírez F.; Pedro J. Cuarezma; B. Urbina; Concepción Vásquez; Pedro Huete; Armando Lazo; G. Chávez; Raúl Carballo; Francisco Guerrero; F. J. Hernández; David Pérez; Francisco Rivas; E. Méñez; Víctor Rodríguez; Mario Calero; Bayardo García P.; Mario Ráudez; José M. Alvarez; E. Solís R.; I. Silva M.; Reynaldo Rodríguez; Julio Rodríguez R.; Luisa Mena S.; Mario Aguilar G.; G. Pérez; Rodolfo Cerda; Andrés Gaitán A.; Juan Gutiérrez S.; Octavio Aguilar M.; J. Manuel Rayo; G. E. R.; C. Pérez L.; R. Somarriba; A. García M.; Anselmo Ramírez; R. Narváez S.; Luis Aguilar G.; Carlos Alberto García O.; Osvaldo Arias G.; Carlos Cruz C.; Alcides Lanzas; José F. Sánchez; Carlos Molina H.; Julio Ruiz P.; E. Jiménez A.; M. Cerrato R.; Nicolás González; Manuel Hernández B.; Donald Ruiz; M. Cordero A.; José M. Gutiérrez S.; Ernesto Ortiz; Hernaldo Murillo; Manuel Montoya N.; Martín González E.; L. Guzmán R.; Rodolfo Mendoza F.; José Miranda Vargas; R. Peralta M.; José A. Mora; Alvaro Guevara; Pablo Leiva Ch.; N. Solís T.; S. Aguilar P.; F. Urbina A.; R. Rayo C.; J. Eduardo Pérez; B. Campos L.; B. Sandoval B.; Ignacio Martínez; R. Darien B.; Juan Me-

ja Ruiz; Leonel Romero; A. Miranda R.; Marcos Rivera; Alfonso Flores; Miguel A. Cerrato; Víctor Luna; Feliciano Laguna; L. Hernández M.; G. Cuarezma; E. Pérez; Lorenzo Canales; H. Mejía; Antonio Rivera; José Dolores Ramírez; R. Tinoco; Santos Romero R.; Abraham Lezama; Armando Morales; Cristóbal Rodríguez; Alberto Jirón B.; Jacinto Reyes; Elías Gutiérrez; Fco. Morán; Julio C. Miranda; Francisco Rostrán; O. Jirón S.; O. Ramos; Julio Robleto; Alfonso Caballero; A. Figueroa Araica; Fidel Martínez F.; a ruego de Pedro Gutiérrez Hernández que no sabe firmar lo hace Carlos Salgado Membreño; C. Salgado; Ricardo Jiménez P.; Luis Delgado M.; César Barrera L.; Javier Corea M.; Lázaro Morales A.; Ramón Gutiérrez; Guillermo Palacio Montalván; Pedro Blandón R.; Eulogio Vallecillo; José Luis Saldaña B.; Armando López C.; Rodrigo Zelaya H.; Carlos Alfaro C.; José Padilla; Pío Reyes; a ruego de Armando Morán Gómez que no sabe firmar lo hace Carlos Salgado Membreño; Carlos Membreño; Oscar José López; D. Fernando Rodríguez; Lorenzo Domínguez; Nicolás Lazo; Ricardo Mendoza; José Gutiérrez; Joaquín Martínez; Bayardo Ayerdis; José Sequeira; Baltazar Romero; Antonio Urroz Pérez; Manuel Mayorga; Francisco Téllez; Bayardo Salinas G.; Próspero Betancourt; José Luis Collado; Cruz Mendoza R.; Félix Urbina; Sebastián Ocón; Francisco Altamirano; Antonio Pérez; Ernesto Avilez; Hernaldo Jara; Orlando Munguía; Reinaldo Castro G.; Orlando Martínez Medrano; Rigoberto Benavente; Carlos Urbina P.; Pedro Pablo Canales G.; José Augusto Zúñiga; J. G. López; A. Molina; Francisco Rodríguez; Ramón Acevedo; H. Parrales; Marco Tulio Fiallos; José Vivas Reyes; Casimiro Castillo E.; Pedro Joaquín Jiménez Sánchez; Fredy Araica; Hernaldo Meynard L.; Bayardo López; Pedro Ramírez C.; El Suscrito Notario Público, certifica que las firmas que anteceden y dicen: Nelson Oliva B.; Róger Torres Cuadra; Antenor Calero G.; Delgado H.; W. Sandino P.; G. Molina A.; Javier Sequeira; Nicolás Gallo; Arnulfo López H.; Leonel Molina; José Aguilar S.; Carlos Membreño G.; José L. Sandino; Fernando Zúñiga; Orestes Pizzi A.; Alfonso Morales Mejía; Angel H. Calero; A. Cuarezma F.; Carlos Sánchez; G. Zález H.; Julio Ména; José Urbina Lara; Pedro Mendoza; Reynerio Reyes; E. Tellería; Leonel Gutiérrez; Anastasio Padilla; A. Ramírez F.; V. Tellería; Luis M. RL.; Francisco López; R. Juarros; Armando P.; José Parrales; A. Ramírez; Pedro J. Cuarezma; B. Urbina; Concepción Vásquez; P. Huete; Armando Lara P.; C. Chávez R.; Raúl Carballo; Francisco Guerrero; F. J. Hernández; David Pérez; Francisco Rivas; E. M. C.; Víctor Rodríguez; V. C. R.; Mario Calero; Bayardo Car; Mario Ráudez; José M. Alvarez; E. Solís R.; I. Silva; Reynaldo Rodríguez; Julio M. Padilla; Luis Ména; M. A. G.; Jerez; Rodolfo

Cerda; Juan Martínez P.; A. Gaitán A.; Juan Guti S.; Octavio Aguilar; J. Manuel; Guadalupe R.; C. Pérez L.; R. Somarriba; A. García; Anselmo Ruiz; R. N.; Luis Aguilar G.; Carlos García O.; Oswaldo Arias G.; Carlos Cruz C.; Alcides Lanzas; José F. Sánchez G.; Carlos Molina H.; Julio Ruiz P.; E. Jiménez A.; M. Centeno R.; Nicolás González; Manuel Hernández; Donald Ruiz; M. Cordero A.; José M. Gutiérrez; Ernesto Ortiz; Hernaldo Murillo; M. Montoya N.; Martín Aguilar; L. Guzmán; Rodolfo Mendoza; José Miranda; R. Peralta M.; José Morán S.; Alvaro Guevara S.; Pablo Leiva Ch.; Nicolás Solís; S. A. Pinell; Fra. U. Aor; R. Rayo; Eduardo Pérez; P. Campos L.; Benicio Sandoval; Ignacio Martínez; R. Darién; Juan Mejía Ruiz; Leonel Romero; A. Miranda R.; Marcos Rivera; Alfonso Flores; Miguel C. T.; Víctor Lara R.; Feliciano Lanuza; L. Herd; Alejandro Sandoval; Go. Cuarezma; E. Pérez; Ler C. R.; H. M. R.; Antonio Rivera; Salgado; R. Tinoco V.; Santos Romero; Abraham Lezama; Armando Morales; Cristóbal Rodríguez; A. U. Briceño; Jacinto Reyes; Elfas Gutiérrez; Fco. Morán; Julio C. Miranda V.; Francisco R. O.; Jirón S.; O. Ramos; Julio Roblero; Alfonso Caballero; A. Figueroa; Fidel Martínez; Salgado; Ricardo Jiménez; Luis Delgado; César L. Barrera; Javier Cora; Lázaro Morales A.; Ramón Gutiérrez; Guillermo Palacio; Pedro Blandón R.; Eulogio Vallecillo E.; José Luis Saldaña B.; Armando López C.; Rodrigo Zelaya H.; Carlos Alfaro; José Padilla; Pío Reyes; Salgado; Oscar L.; D.; Fernando Rodríguez; Lorenzo Domínguez; Nicolás Lanzas; Ricardo Mendoza; José Gutiérrez; Joaquín Martínez; Bayardo Ayerdis; José Sequeira L.; Baltazar Romero; Antonio Urroz Pérez; M. Z.; Fco. Téllez; Bayardo Salinas; G.; Próspero Betancourt; Luis Collado Villalta; Cruz Mendoza Roa; Félix Urbina; Sebastián Ocón; Antonio Pérez; F. Altamirano P.; Ernesto Avilés; Carlos A. Urbina P.; Hernaldo Jara; O. Munguía; U.; Reynaldo Castro; O. Martínez; Rigoberto Benavente; Pedro Pablo Canales G.; José A. Zúñiga R.; José G. López A.; Pedro A. Medina; Francisco Rodríguez; Francisco Palma R.; Ramón A. López; Orlando Pérez; H. Parrales; Marcos T. Fiallos; José Vivas Pérez; Casimiro Castillo E.; Pedro Joaquín Jiménez Sánchez; F. A.; H. Maynard L.; B. López E.; P. Ramírez C.; fueron puestas en su presencia del puño y letra de los firmantes. Managua, Distrito Nacional, doce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí: **Juan Agustín González, un Sello. Registro de Asociaciones.** Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre Sindicato de Obreros y Empleados La Metasa, Domicilio Tipitápa, Capital C\$. . . . El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 404 del folio 1277 al 1296 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto

quedó coleccionado al No. 404 del folio 7573 al 7600 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 85 del Registro de Asociaciones. Managua, 15 de Octubre de 1969. — **Julio C. Morales V.**; Jefe del Departamento de Asociaciones. **Un Sello.**

Es conforme con su original, con el que se ha cotejado debidamente, y a solicitud del Señor Presidente del Sindicato Obreros y Empleados de la Metasa, Don Nelson Olivas Blanco, Extiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. José G. Guillén M. y Ernesto Montealegre Tábora

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen-Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Las once y diez minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Pagador General de la Guardia Nacional, correspondiente al período administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por José G. Guillén M., mayor de edad, casado, militar de profesión y del domicilio de Managua,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, José Valentín Medal Prado, por auto de las ocho y media de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley; en tal virtud esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio número treinta y cinco, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de Julio de

mil novecientos sesenta y siete, el suscrito mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presente causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y diez minutos de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, que corre al folio treinta y seis del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta y seis, presentado a las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor José G. Guillén M., Pagador General de la Guardia Nacional, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legl, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos Anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte Sentencia y habiendo renunciado al resto de trámite, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del Señor Pagador General de la Guardia Nacional de Nicaragua correspondiente al período administrativo comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor José G. Guillén M., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José V. Meda! Prado,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen-Managua, Distrito Nacional, siete de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Secretario-Tesorero de la Escuela Normal Nocturna de Chinandega, correspondiente al período administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a Abril de mil novecientos sesenta y cinco, llevada por Ernesto Montealegre Tábor, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Chinandega.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos J. Montiel M., por auto de las diez de la mañana del día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio número ocho que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por auto de las diez de la mañana del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el suscrito

mandó al Señor Fiscal General de Hacienda, que se personara a la presenta causa, en su carácter de actor, de conformidad con la Ley.

III

Que en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el Señor Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que corre al reverso del folio nueve del presente expediente, mandando a dársele los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio diez, presentado a las once de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos sesenta y siete, el Señor Fiscal General de Hacienda, devolvió el traslado y dice: "Que estando correcta la Glosa Administrativa de la Cuenta del señor Ernesto Montealegre Tábor, Secretario-Tesorero de la Escuela Normal Nocturna de Chinandega, que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los Reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada Reparos y Documentos anexos a este Expediente y siendo que el Señor Fiscal General de Hacienda, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal Cuenta y pide se dicte sentencia y habiendo renunciado al resto del trámite, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero de la Escuela Normal Nocturna de Chinandega, Departamento de Chinandega, correspondiente al período administrativo comprendido del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Ernesto Montealegre Tábor y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Carlos J. Montiel M.,
Contador de Glosa.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Reformas a Escritura Social y Estatutos de Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Reg. 1814 — R/F 137200 — \$168.00

"Acuerdo N° 17-V

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud presentada por el Señor Patrick J. Frawley, relativa a la aprobación de las reformas al Pacto Social y a los Estatutos de la "Compañía de Seguros La Protectora, Sociedad Anónima", tendientes a aumentar el Capital Social autorizado, en la suma de CIENTO VEINTE MIL CORDOBAS (\$120,000.00) y asimismo, en consecuencia, emitir Ciento Veinte acciones nuevas con valor nominal cada una de ellas de Un Mil Córdobas (\$1,000.00).

Considerando:

Que las reformas propuestas a la Escritura de Constitución Social y los Estatutos aumentando el Capital Nominal de la Compañía en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CORDOBAS, con la emisión de Ciento Veinte acciones nuevas, se efectuaron conforme Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha quince de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 17 y 22

de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones,

A c u e r d a :

1º—Apruébase la reforma a la Cláusula Quinta de la Escritura Social y a la Sexta de los Estatutos, por la que se aumenta el Capital Social de la Compañía en CIENTO VEINTE MIL CORDOBAS (¢ 120,000.00), dividido en ciento veinte acciones, con valor nominal cada una de UN MIL CORDOBAS (¢ 1,000.00).

2º—Apruébase la forma de emisión de la nueva serie de acciones de la Sociedad "Compañía de Seguros La Protectora, Sociedad Anónima", por la que se aumenta el Capital Social en CIENTO VEINTE MIL CORDOBAS (¢ 120,000.00). La nueva serie de acciones deberá ser suscrita dentro de un término no mayor de un año, contado a partir de la fecha del presente Acuerdo y pagado dentro del año siguiente a la fecha de suscripción, so pena de quedar sin valor ni efecto.

Comuníquese y publíquese. —Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —Orlando Barreto Argüello, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1807 — R/F 183820 — Valor ¢ 45.00
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"MAGIC SKIN"

Para clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1806 — R/F 183819 — Valor ¢ 45.00
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

F O L T E N E

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1811 — R/F 180081 — Valor ¢ 45.00
Productos Clark de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro:

EL UNIVERSO MARAVILLOSO

J E T

HISTORIA NATURAL

Clase 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 1810 — R/F 183937 — Valor ¢ 135.00
Cervecería El Aguila S. A., mediante apoderado, solicita registro de los Avisos Comerciales:

"SALUD COMPADRE, SALUD CON AGUILA"
"AGUILA... LA CERVEZA MAS CERVEZA"
"CUANDO PIDE CERVEZA LA SIRVEN
AGUILA, CUANDO PIDE AGUILA LA SIRVEN
CERVEZA"

"LA CERVEZA ES... AGUILA"

"AGUILA... SE LAS SABE TODAS"

"SIRVAME UN AGUILA... PERO VOLANDO"
"AGUILA Y AGUILITA TAN BUENA LA
GRANDE COMO LA CHIQUITA"

Para: Distinguir la propaganda de la Cerveza El Aguila.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1761 — R/F 179588 — Valor ¢ 135.00

Cinco tarde, veintiocho mayo corriente, subastaráse, un lote terreno situado al Sur de ciudad Boaco, mide: diez varas de frente, por veinte varas de fondo, lindante así: Oriente, Josefa Diaz de Rocha; Occidente, Dora Rivas; Norte, Orlando Naranjo; y Sur, calle en medio, Ernesto Incer Alvarez. Inscrito Número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, asiento primero, tomo sesentitrés, Registro Público, Boaco.

Base: Diecinueve mil novecientos veintidós córdobas cuarentitres centavos.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutada: Armida Gutiérrez Molinares.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, trece de mayo de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez-Segundo Civil de Distrito. — Rafael Chamorro, Srío.

3 3

Reg. No. 1759 — R/F 179664 — Valor ¢ 90.00

Cuatro de la tarde, cinco de junio corriente año Local Juzgado subastaráse finca rústica doce mil varas cuadradas, ubicada Comarca Cuajachillo esta Jurisdicción, linda: Norte, Bartolo Almenádez; Sur, camino, Serapio Carranza; Oriente, Serapio Carranza; Occidente, Los García.

Base: Siete mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta: José Manuel Chávez Barillas a Elisa Mendoza.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Chamorro M., Srío.

3 3

Reg. No. 1782 — B/U 81778 — Valor ¢ 90.00

Tres tarde junio tres subastaráse rústica, comarca "El Pájaro", cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Félix Pedro Orozco; Occidente, Luis Mar-

tinez; Norte, Leonor v. de Martínez; Sur, Simeón Pérez.

Base: Mil córdobas.

Ejecuta: Adrián Otero a Marcos Otero.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, mayo diez mil novecientos sesentinueve. — V. González, Srío.

3 3

Reg. No. 1788 — B/U 179892 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, nueve junio corriente año, local este juzgado, subastaránse siguientes propiedades: a) No. 10,513, folios 300/1, tomo 317: Oriente, Odille Rodríguez Chévez; Poniente c/m Rita Paniagua; Norte, c/m río Acome, y Sur, Paulina C. de Rodríguez; No. 2,552, folio treinta y tomo 327; Oriente, José María Cabezas; Poniente, Odille Rodríguez Chévez; Norte, río Acome; y Sur, Toribio Escoto. Todos ciudad de Chinandega.

Base subasta: Cuatro mil quinientos cincuenta con setentiséis centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria Ahorro y Préstamo S. A., a Odille Rodríguez Ch.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, dieciséis mayo mil novecientos sesentinueve. — I. Palma. — O. Narváez S., Srío.

3 3

Reg. No. 1789 — B/U 179642 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, diez junio corriente año, local este Juzgado subastaránse siguientes propiedades: a) No. 26,721, folios 64/5, tomo 351: Oriente, Nunila Mayorga; Poniente, Simona Duarte; Norte, Gasolinera Texaco y Sur, Mariano García; b) No. 20,548, folio 277 tomo 277; Oriente, Olivia Iglesias; Poniente, Jorge Téllez; Norte, calle en medio, José Rodríguez y Sur, Cayetano Blanco y c) No. 12,393, folios 34 y 39, tomo 324; Oriente, Rosa Loáisiga; Poniente, Guillermina Iglesias; Norte, calle en medio, José Rodríguez, y Sur, Cayetano Blanco; todos ciudad León.

Base Subasta: Noventa y cinco mil ciento diecisiete córdobas y cuatro centavos.

Ejecuta: Inmobiliaria Ahorro y Préstamo S. A., a Edda Delgadillo de Khalil.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, catorce mayo mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M. — O. Narváez, Srío.

3 3

Reg. No. 1802 — R/F 169452 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, treinta mayo corriente, local este Juzgado, subastaránse finca situada Valle Las Zapatas, Departamento León, compuesta por doscientas noventa manzanas, lindante: Oriente, finca José María Hernández; Occidente, Sucesores Abraham Poveda; Norte, sitio Valle Las Zapatas; Sur, sitio Cofradía Señor Los Milagros. Inscrita Número seiscientos cincuenticuatro, folio trentiséis, asiento ciento veintiséis y ciento veintisiete, Sección Derechos Reales Libro Propiedades Registro Público León.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Josefa del Tránsito Pastora de Aragón.

Base: Siete mil doscientos cincuenta córdobas, más intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil de Distrito, a tres de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, — R. Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 1737 — R/F 144556 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, veintiocho mayo, corriente año, subastaránse finca rústica, una manzana, jurisdicción Nandaimé: Norte, Orlando Rodríguez; Sur, Tomasa Briceño; Oriente, Cupertino Noguera; Poniente, Orlando Rodríguez.

Base: Tres mil córdobas.

Dación en pago Benita Pavón Pupiros a César Granados.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintitrés abril mil novecientos sesentinueve. — A. Morgan, Srío.

3 2

Reg. No. 1809 — R/F 183935 — Valor ₡ 180.00

Local este Juzgado, subastaránse cinco de la tarde diez de junio venidero, finca situada Pueblo de Tisma, Departamento Masaya, linda: Norte, calle en medio, Plaza Pública; Sur, Sucesores Samuel Trejos y Adán Miranda; Oriente, Calle en medio, Sucesores Bartolomé Trejos y Luis Trejos; y Poniente, Humberto Román y otro. Área: cinco mil varas cuadradas aproximadamente y mejoras. Inscrita No. 26,565, folio 295, Tomo 326, y folio 68, tomo 327, Asiento 3o. Sección Derechos Reales, Registro Público de la Propiedad Inmueble Departamento de Masaya.

Base postura: Cuarenta mil córdobas.

Ejecución: Banco de América vs. Dr. Reinaldo Víquez Ruiz.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, diecinueve de mayo mil novecientos sesentinueve. Las cinco de la tarde. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srío.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S. A."

Reg. 1813 — R/F 183814 — ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "Industrias Metalúrgicas Unidas de Centroamérica, S. A.", cito a los accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía a las 10 de la mañana del catorce de Junio entrante para tratar sobre aumento del Capital Social.

Managua, 16 de Mayo de 1969.

Luis Alberto Bendaña,
Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1735 — R/F 179062 — ₡ 45.00

Andrés Villalobos Rivera, mayor, casado, carpintero, este vecindario solicita decláresele heredero, unión sus hermanos Almazor y Manuela Villalobos de casa, solar, de Leonor o Guillermina Villalobos Rivera, ubicados Barrio Monseñor Lezcano, Managua limitados: Oriente, José Martínez; Poniente, Lolo Molina; Norte, Julio, Alicia Guadamuz; Sur, Hernaldo Baltodano y otro.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, siete Mayo mil novecientos sesentinueve. — Lineado — de Leonor o Guiller-

mina Villalobos. — Vale. — Ricardo Duarte M. — A. Machado F., Srio.

1

Reg. No. 1790 — B/U 161238 — \$ 15.00

Elías Gurdían Castellón, solicita declárese heredero bienes, derechos, acciones dejara Mercedes Gurdían Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diecinueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. No. 1760 — R/F 179759 — \$ 15.00

José de la Paz López Mendoza, unión hermanos y madre solicita declararse heredero padre Salomé López Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecisiete marzo, mil novecientos sesentinueve. — R. Duarte M. — A. Machado, Sria.

1

Reg. 1822 — R/F 144488 — \$ 15.00

Juana Vélez de Vargas, solicita declárese heredera su madre Ana Norberta de Vélez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito Granada, nueve de Mayo mil novecientos sesenta y nueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. 1818 — R/F 161306 — \$ 15.00

Juan Guerrero Munguía, solicita declárese heredero bienes, derechos, acciones dejara Tránsito Lara viuda Munguía.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srio.

1

Reg. No. 1798 — B/U 152189 — \$ 75.00

Mariano José Navarro Gasteazoro, unión hermanos Guillermo, Dora, Olga, Gloria y Oscar todos de apellido Navarro Gasteazoro, sin perjuicio de la cuarta conyugal de su madre Carmen Gasteazoro v. de Navarro, solicita declárese herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones y a su madre por lo que hace la cuarta conyugal, de los bienes al morir dejó su padre Mariano Navarro Valladares consistente: finca rústica El Cardón o San Francisco situada en este departamento, como a diez kilómetros lindante: Norte, El Hular; Sur, finca San Jacinto de Pantaleón Navarro; Este, finca del Tadeo; Oeste, finca San Antonio, hoy Imperio, de ciento ochentinueve manzanas aproximadamente; b) tercera parte indivisa casa ubicada en esta ciudad cantón San Antonio lindante: Oriente, Carmen de Bares; Poniente, calle enmedio, Hilda de Montealegre; Elia de Dubón; Norte, sucesores Eduardo Deshon; Sur, calle enmedio, escuela Luis Alberto Cabrales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo quince mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

—P—	GACETA N°	FECHA
Contrato para la fabricación de placas para motocicletas	N° 228	Oct. 6,64
PLAN DE ESTUDIOS		
Reglamento y Plan de Estudios de los cursos de Profesionalización de Maestros de Educación Media	N° 105	May. 13,64
P L A Y A S		
Disposición del Tránsito N° 64-25 prohibiendo el tránsito en las playas	N° 53	Mar. 3,64
PATRONATO ESCOLAR		
Se aprueba la Directiva del Patronato Escolar de Managua "Juan Ramón Avilés"	N° 178	Agt. 6,64
PADRES DE FAMILIA		
Estatutos de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua	N° 143	Jun. 26,64
JUNTA PERMANENTE DE ARBITRAJE		
Se nombran los Miembros de la Junta Permanente de Arbitraje. (Grupo Nacional Nicaragüense)	N° 58	Mar. 9,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES